



Ayuntamiento de La Línea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y EL C.D. LIGA DE FÚTBOL 7 LA LÍNEA

En La Línea de la Concepción a 15 septiembre de 2.016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Mario Helio Fernández Ardanaz, Teniente Alcalde Delegado de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía num. 5.150/15 de 29 de septiembre de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Daniel Cabeza Tambris, mayor de edad, con DNI 75958370-L, como representante de la entidad C.D. Liga de fútbol 7 La Línea, con CIF G72306756, y domicilio en Gabriel Miró 48 P12 de La Línea de la Concepción.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su Art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, posibilita el uso de los convenios de colaboración como instrumento de contratación excepcional.

II.- Que el Ayuntamiento, dentro de sus fines deportivos, posee la capacidad de promover y fomentar el desarrollo de la actividad deportiva entre la población de su municipio, permitiendo el uso de un campo de fútbol 7 los lunes de 22:30 a 23:30 horas y dos campos de fútbol 7 los



miércoles y jueves 22:30 a 23:30 horas, desde el 15 de septiembre de 2.016 al 30 Junio de 2.017 en los campos de fútbol de césped artificial, de dominio público municipal, para que pueda celebrarse un torneo de fútbol aficionado sin ánimo de lucro.

III.- Que la entidad deportiva C.D. Liga de fútbol 7 La Línea, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la promoción y divulgación de la práctica deportiva del balompié entre deportistas, sin que dispongan de medios económicos que le permitan el desarrollo de sus fines deportivos y sociales.

IV.- Que el desarrollo de los fines deportivos descritos en el expositivo segundo coincide con el ámbito de las competencias de esta Corporación y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente convenio la autorización entre Ayuntamiento de La Línea (Delegación Municipal de Deportes), y la entidad deportiva sin ánimo de lucro C.D. Liga de fútbol 7 La Línea, para la utilización temporal por parte de dicha entidad, de 5 partidos semanales de 60 minutos de fútbol 7 durante los meses de septiembre de 2.016 a Junio de 2.017 en los campos de fútbol de césped artificial de la Ciudad Deportiva, adecuándose en todo momento a las necesidades de la Delegación Municipal de Deportes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA: Son obligaciones esenciales de la entidad deportiva que suscribe el presente convenio:

- 1.- Efectuar, a su cargo, en las instalaciones las adecuaciones precisas para el normal desarrollo del torneo de fútbol aficionado.
- 2.- Utilizar el campo de fútbol exclusivamente para los usos autorizados: partidos de fútbol de liga de aficionados, todos siempre en colaboración con la Concejalía de Deportes y en las fechas y horas establecidos, debiendo desalojar el campo, una vez finalizado el horario, devolviendo su



gestión y utilización al Ayuntamiento. Queda prohibido el uso de los campos de fútbol por parte de personas ajenas a la liga de fútbol.

3.- Se deberá de abonar en concepto de alquiler el 50% de la tarifa según establece las ordenanzas municipales en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes antes de cada jornada, según calendario consensuado con la Delegación Municipal de Deportes.

4.- Reintegrar al Ayuntamiento el coste total de gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por la entidad. Asimismo responderán de los daños y perjuicios que pudiesen causar a las deportistas que allí compitan, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

5.- En cualquier actividad que organice la entidad deberá hacer constar siempre la colaboración de la Delegación Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como sus logos correspondientes.

6.- Conservar las instalaciones y materiales en buen estado de uso y conservación, y debidas condiciones de limpieza, seguridad e higiene.

7.- Tener siempre en vigor póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y accidentes tanto para los asociados, participantes y público como para las instalaciones, excluyendo al ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el uso de las instalaciones, accidentes de deportistas, o cualquier otra incidencia relacionada con la competición.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Son obligaciones del ayuntamiento:

1. Permitir, a la entidad, la disponibilidad de 6 partidos con una duración de 60 minutos cada uno en los campos del fútbol de césped artificial, una vez realizado el pago en las oficinas de la Delegación de Deportes.
2. Mantener y cuidar áreas de servicios comunes, responsabilizándose de su buen estado, limpieza, higiene y conservación.

El Ayuntamiento no tendrá relación alguna con el personal organizador de la liga, ni durante la competición, ni al finalizar la misma, siendo competencia y responsabilidad exclusiva de la entidad deportiva.



CUARTA.- DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración desde 15 de septiembre de 2.016 a 30 de junio de 2.017. El C.D. Liga de fútbol 7 deberá desalojar el bien público ocupado. Si transcurrido el plazo acordado, y si así se decidiese de mutuo acuerdo, se prorrogará por mismo plazo. No obstante, de existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna.

El convenio puede revocarse por el Ayuntamiento de forma anticipada por incumplimiento de la entidad de cualquier de sus obligaciones y condiciones establecidas en el presente Convenio, habida cuenta de que la cesión provisional de uso de instalaciones municipales, objeto del contrato, se otorga con carácter de alquiler, y finalizado el convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, el club deportivo deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal.

QUINTA.- FUERO: Para la resolución de divergencias, las partes quedan sometidas, expresamente, al Juzgado competente en la materia según su competencia territorial.

Lo que firman los comparecientes por triplicado en el lugar y fecha que figuran en el encabezado.

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA



D. Mario Helió Fernández Ardanaz
Teniente Alcalde Delegado

C.D. LIGA DE FÚTBOL 7

D. Daniel Cabeza Tambris
Representante